



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN NRO. 106/26

TESTIMONIO

VISTO:

La Ordenanza que regula los requisitos de habilitación y funcionamiento de los establecimientos y residencias destinadas a albergar, proteger y brindar atención a los adultos mayores en el Partido de Balcarce, y

CONSIDERANDO:

Que el cuidado y la protección de los adultos mayores es una responsabilidad indelegable del Estado, quien debe garantizar su bienestar, seguridad y calidad de vida.

Que la sociedad reconoce en sus mayores un pilar fundamental de experiencia y valores, siendo deber de todos velar por su dignidad y derechos.

Que la existencia de normativas específicas y controles periódicos es esencial para asegurar condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene y atención en las pensiones geriátricas.

Que la transparencia en la gestión pública y el acceso a la información sobre el estado de los establecimientos geriátricos fortalece la confianza de la comunidad y permite un control social efectivo.

Que resulta imprescindible conocer cuáles son los establecimientos habilitados y el resultado de las inspecciones realizadas, para garantizar que se cumplan los estándares exigidos y prevenir situaciones de riesgo para los residentes.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 106/26

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, que informe a este Cuerpo:

La nómina completa y actualizada de pensiones geriátricas, hogares de albergue de adultos mayores y Hospitales de Día habilitados en el Partido de Balcarce, detallando nombre, domicilio, propietario, director y médico responsable, conforme lo establece la ordenanza vigente .

El estado de cumplimiento de los requisitos de habilitación y funcionamiento previstos en la normativa, incluyendo la presentación de planos, nómina de personal, cronograma de actividades y demás documentación exigida.

ARTÍCULO 2.- Requiérase al Departamento Ejecutivo que remita copia de las últimas actas de inspección realizadas a cada uno de los establecimientos habilitados, detallando fecha, resultados y eventuales observaciones o sanciones aplicadas.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos,, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Carlos Hernán D' Elia - PROSECRETARIO.-